RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ACEPTA Y RECHAZA OFERTAS INCURSAS EN BAJA ANORMAL

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000999101
OBJETO: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL IES ALHADRA EN ALMERÍA, CONTEMPLADA DENTRO DEL PROGRAMA PIREP, COFINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA
CÓDIGO DEL CENTRO: 04001163
NOMBRE DEL CENTRO: IES ALHADRA
LOCALIDAD: ALMERÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO CONTRACTUAL: REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRAS
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.966.084,48 euros.
IMPORTE IVA: 412.877,74 euros.
TOTAL IMPORTE: 2.378.962,22 euros.
VALOR ESTIMADO: 1.966.084,48 euros.

Visto el expediente CONTR 2023 0000999101 para la contratación de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE EN EL PROYECTO SE DEFINAN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL IES LA MARISMA EN HUELVA, CONTEMPLADA DENTRO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), COFINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (132/ISE/2023/SC) y, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La licitación del presente procedimiento abierto fue convocada mediante anuncio el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2024-0001408591 de 6 de marzo de 2024.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 1.966.084,48 € (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS); a esta cantidad le corresponde un IVA de 412.877,74 € (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 2.378.962,22 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS).

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, es coincidente con el presupuesto de licitación.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 19 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

TERCERO.- La apertura del Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se produjo el día 25 de abril de 2024. Como resultado del citado acto, la Mesa de Contratación procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Identificándose como oferta anormalmente baja:

NIF	PERSONA LICITADORA
B04064218	DIZU SL
B18362988	MARACOF SOCIEDAD LIMITADA
B18239459	ANFRASA SL
B04264982	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA
B73574691	SERVIMAR 2008 S.L.
F23517428	HIJOS DE MANUEL MOLINA LOPEZ SDAD COOP ANDALUZA
A54496005	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

CUARTO.- Concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, siguiendo lo establecido en cláusula 10.5 del PCAP para que se justifique la viabilidad de su oferta.

QUINTO.- Se acredita que una vez finalizado el plazo, se procedió al desencriptado y apertura de la documentación requerida justificativa de la viabilidad de la oferta, la cual fue trasladada al servicio encargado del asesoramiento técnico de dicha documentación.

- Se acreditan las personas licitadoras que presentaron la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta requerida:

NIF	PERSONA LICITADORA
B04064218	DIZU, S.L.
B18362988	MARACOF, S.L.
B18239459	ANFRASA, S.L.
B73574691	SERVIMAR 2008, S.L.
A54496005	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

- Se acredita que las siguientes personas licitadoras no han presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de 25 de abril de 2024:

NIF	PERSONA LICITADORA
B04264982	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
F23517428	HIJOS DE MANUEL MOLINA LOPEZ SDAD COOP ANDALUZA

SEXTO.- Reunida la Mesa de Contratación en fecha 7 de junio de 2024 para examinar el informe técnico de fecha 3 de junio de 2024, remitido por el órgano encargado de la valoración de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas, decide elevar al Órgano de Contratación, propuesta de aceptación de la oferta de las siguientes personas licitadoras relacionadas en *Antedecente Quinto*, al estimar que las mismas pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración por el precio ofertado:

NIF	PERSONA LICITADORA
B04064218	DIZU, S.L.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Mesa de Contratación, por aplicación del artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en cuanto no resulte contraria a la Ley 9/2017, la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 LCSP y, en vista de su resultado, proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

SEGUNDO.- El procedimiento para admitir o rechazar ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, figura en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 10.5 del PCAP. Del que resulta preceptivo para la Administración solicitar la justificación de dichas ofertas, con el fin de comprobar su viabilidad, y por su parte, resulta igualmente preceptivo para las personas licitadoras presentar dicha justificación.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Contratación en su reunión de 29 de abril de 2024, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la oferta al estimar que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración por el precio ofertado:

NIF	PERSONA LICITADORA
F23517428	DIZU, S.L.

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas y en consecuencia su declaración de excluidas de la licitación las siguientes personas licitadoras, al estimar que las mismas no pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

NIF	PERSONA LICITADORA
B18362988	MARACOF, S.L.
B18239459	ANFRASA, S.L.
B73574691	SERVIMAR 2008, S.L.
A54496005	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

TERCERO.- Propuesta de rechazo al no haber aportado justificación alguna que permita deducir que la persona licitadora podría llevar a cabo la ejecución del expediente por el precio ofertado:

NIF	PERSONA LICITADORA
B04264982	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
F23517428	HIJOS DE MANUEL MOLINA LOPEZ SDAD COOP ANDALUZA

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020 a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN